

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, abril 13 de 2021

RADICADO N° 2019-00737

Previo a darle apertura al INCIDENTE DE DESACATO propuesto por el señor LUIS FELIPE DIAZ MUÑOZ identificado C.C N° 8.351.048 y en contra de DENTIX COLOMBIA S A S, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a JORGE DANIEL PAREDES AGUIRRE titular de la cédula N° 98.380.884 en su calidad de Representante Legal Principal de DENTIX SAS, para que se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela con radicado 2019-737 proferido por este despacho el 31 de octubre de 2019, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones y fundamentos por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Cabe anotar que DENTIX deberá darle a conocer al incidentista LUIS FELIPE DIAZ MUÑOZ el cumplimiento del fallo de tutela en la dirección CARRERA 64 BB N°113 A-38, Apartamento 504, bloque N°1, Boyacá las Brisas, Cuarta Etapa, Medellín-Antioquia, teléfono 273 83 61 y 319 376 48 02 y al correo electrónico luisfelipediazmunos@gmail.com.

Ello por cuanto a que, a la fecha el incidentista le indica al despacho que no ha recibido respuesta alguna por parte de DENTIX y ésta última no ha allegado al plenario prueba que dé cuenta del cumplimiento del fallo de tutela aludido.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, abril 13 de 2021.

Señor,
JORGE DANIEL PAREDES AGUIRRE.
Representante Legal Principal de DENTIX SAS.
notificaciones@dentix.co

Le notifico que, por auto de la fecha, el despacho dispuso;

Previo a darle apertura al INCIDENTE DE DESACATO propuesto por el señor LUIS FELIPE DIAZ MUÑOZ identificado C.C N° 8.351.048 y en contra de DENTIX COLOMBIA S A S, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a JORGE DANIEL PAREDES AGUIRRE titular de la cédula N° 98.380.884 en su calidad de Representante Legal Principal de DENTIX SAS, para que se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela con radicado 2019-737 proferido por este despacho el 31 de octubre de 2019, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones y fundamentos por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Cabe anotar que DENTIX deberá darle a conocer al incidentista LUIS FELIPE DIAZ MUÑOZ el cumplimiento del fallo de tutela en la dirección CARRERA 64 BB N°113 A-38 Apartamento 504, bloque N°1, Boyacá las Brisas, Cuarta Etapa, Medellín-Antioquia, teléfono 273 83 61 y 319 376 48 02 y al correo electrónico luisfelipediazmunos@gmail.com.

Ello por cuanto a que, a la fecha el incidentista le indica al despacho que no ha recibido respuesta alguna por parte de DENTIX y ésta última no ha allegado al plenario prueba que dé cuenta del cumplimiento del fallo de tutela aludido.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria.